



Comuna de Tolhuin
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

TOLHUIN, 21 MAYO 2002

VISTO:

El proyecto de Ordenanza, dado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2.002; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece, que las partidas presupuestarias del Concejo Deliberante, solo podrán ser utilizadas con la autorización de quien ocupe la Presidencia del Cuerpo Deliberativo.

Que por encontrarse vencidos los plazos legales para su promulgación, la misma queda promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE de hecho, La Ordenanza dada en Sesión Ordinaria del C.D.T. de fecha 09 de Mayo de 2.002, la cual consta de cinco (5) artículos en su parte dispositiva y uno (1) de forma, referente a que las partidas presupuestarias para el Concejo Deliberante, solo podrán ser utilizadas, con la autorización de quien ocupe la Presidencia de dicho cuerpo.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza C.D.T. N° **173** /02.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Eliseo LEVIN.

ARTICULO 3°: REGISTRESE y PUBLIQUESE - COMUNIQUESE - elévese copia fiel al Concejo Deliberante, cumplido **ARCHIVÉSE**.-

DECRETO E.C.T. N°: **205** /02.-

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
 Director de Despacho y Personal
 COMUNA DE TOLHUIN



Fdo. Fernandez
 Levin

ES COPIA FIEL

Miguel A. Gomez
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Tolhuin

TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, **09 MAYO 2002**

VISTO:

Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 y Ley Provincial N° 231, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas establecen el sistema Republicano de Gobierno de la Provincia, los Municipios y Comunas.-

Que en lo referente a nuestra ciudad, se establece la división de poderes mediante Ley Provincial N° 231.-

Que el Artículo 173 de la Carta Magna Provincial entre las competencias que reconoce a los Municipios y Comunas, establece la confección y aprobación de sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos.-

Que el Artículo 107° de la Ley Territorial N° 236 establece: *El Presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente o al Presidente del Concejo en materia de gastos.-*

Que asimismo el Artículo 116° de la norma Territorial, establece que: *Corresponde al Departamento Ejecutivo, la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad, con excepción de lo establecido en el artículo 90 inc. o de la misma norma.-*

Que el citado Artículo 90° inc. o, de la ley Territorial 236, establece que: *Son atribuciones y deberes del Presidente del Concejo, disponer de las partidas de gastos asignadas por presupuesto al Concejo, remitiendo al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago. .-*

Que atento al desarrollo de las Instituciones Democráticas, este Cuerpo considera necesario establecer una norma Comunal que descentralice los gastos y las inversiones por parte de cada Departamento.-

Que por lo tanto las disponibilidades presupuestarias que le corresponden a este Cuerpo, deberán estar sujetas a la decisión de quien ocupe la Presidencia del Concejo Deliberante.-

Que por lo tanto el Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de disponer de las partidas asignadas por Presupuesto al Concejo, como asimismo adquirir o realizar inversiones que le correspondan al Departamento Legislativo.-

Que en este marco la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Tolhuin, solo deberá limitarse a acreditar los pagos que surjan desde el Concejo Deliberante, siempre que los mismos sean autorizados mediante Resolución de la autoridad competente.-

Que de no surgir gastos que dispongan asignación a las partidas presupuestarias del Concejo, dichos fondos no podrán ser utilizados por el Ejecutivo, salvo autorización expresa del Concejo la que será aprobada por los dos tercios del total de miembros del Cuerpo.-

Que asimismo no se autorizarán pagos sin la debida asignación de partidas presupuestarias para ningún Departamento, salvo que el Concejo Deliberante autorice un cambio de partidas mediante los dos tercios del total de sus miembros.-

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:

TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE a partir de la promulgación de la presente, que las partidas presupuestarias asignadas al Concejo Deliberante, solo podrán ser utilizadas con la autorización de quien ocupe la Presidencia del Concejo Deliberante, quien deberá remitir a la Secretaría de Hacienda los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago. En todos los casos no se deberá demorar el pago, salvo cuestiones de índole bancaria o indisponibilidad de fondos, en las Partidas Presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, se abstendrá de disponer de las partidas presupuestarias asignadas al Concejo Deliberante debiendo mantener los saldos actualizados y a disposición del Concejo, para que éste disponga de las mismas.-

ARTICULO 3º.- Todos los gastos que disponga el Concejo Deliberante, deberán ser autorizados por Resolución de la Presidencia, debiendo especificar a que partida presupuestaria corresponde imputarlo. En caso de no contar con saldo favorable para atender el gasto, el Concejo Deliberante autorizará cambios de partidas siempre que exista saldo suficiente y no altere el total del presupuesto asignado. Tal autorización deberá ser aprobada por los dos tercios del total de miembros del Cuerpo.-

ARTICULO 4º.- Para el caso de incumplimiento por parte de la Secretaría de Hacienda, en lo referente a los pagos, será considerada una falta grave del Funcionario del área o su inmediato Superior, teniendo en cuenta el Título III Capítulo I Artículo 100º, 107º, 108º, 116º y concordantes de la Ley N° 236.-

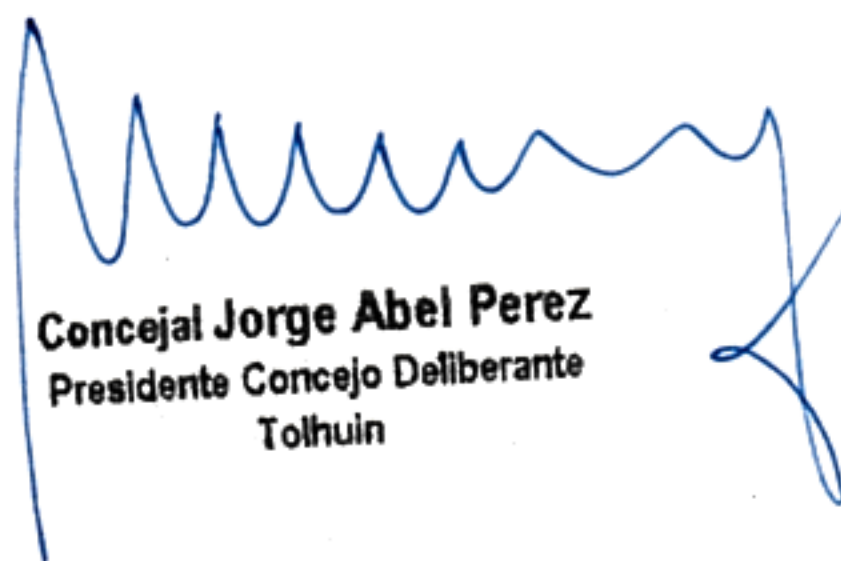
ARTICULO 5º.- Queda establecido que todos los fondos ingresados en concepto de coparticipación y aquellos que no tengan afectación específica, serán puestos inmediatamente a disposición de las partidas presupuestarias correspondientes a cada Departamento, para proceder a disponer de ellas.-

ARTICULO 6º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 173 /02.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/05/02.-


Miguel A. Gómez
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Concejal Jorge Abel Pérez
Presidente Concejo Deliberante
Tolhuin